

CONFLICTO COLECTIVO E IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

Antonio Álvarez del Cuvillo
Profesor Contratado Doctor (Titular Acreditado)
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Objeto del proceso de conflictos colectivos

Conflicto colectivo y jurídico (Cfr. art. 153 LJS)

Colectivo: Interés de un grupo genérico de trabajadores

Diferencia con conflicto plural. Ejemplos.

“Colectivo genérico susceptible de determinación individual”

Jurídico: interpretación o aplicación de una *norma*, *acuerdo* o *decisión unilateral* colectiva

Incluye decisiones arts. 40, 41 y 47 ET

Incluye obligaciones de información y sigilo repres.

Legitimación activa (art. 154 LJS)

Siempre sujetos colectivos

Sindicatos, org. Empresariales, org. Autónomos

Cuyo ámbito se corresponda con el del conflicto o sea superior (ejemplos).

Que tengan implantación (jurisprudencia)

Repres. T/dores o empresario

En los conflictos de empresa o inferior

Ojo: representación: centro de trabajo

Iniciación autoridad laboral (art. 158)

No es parte

No tiene sentido (relación con RDL 1977)

Legitimación pasiva

La ley no dice nada

Ámbito de empresa o inferior: la contraparte

Ámbito supraempresarial

Convenio: los que hubieran podido negociarlo

Estatal: los que hubieran podido negociar un convenio estatal

Se les demanda pero eligen posición

Personación voluntaria (art. 155) Representativos

Conflicto colectivo: especialidades

Conciliación previa (incluso Admción): normalmente SERCLA o ASEC (eficacia acuerdo exige legitimación)

Demanda: (art. 157 LJS)

Ámbito del conflicto

Elementos para la individualización

Fundamentos jurídicos

Normalmente no hay prescripción

Urgente y preferente

Efectos sentencia (art. 160 LJS)

Normalmente declarativa

Condena: hacer o no hacer para el empresario (e.g. información) o posible individualización

Inmediatamente ejecutable

Extraña ejecución “colectiva” de condenas individualizables (art. 247 LJS) → Consentimiento t/dores

Eficacia erga omnes

Afecta a procesos individuales (suspensión procesos iniciados, interrupción prescripción): cognición limitada

No afecta a procesos pasados

Impugnación convenios: objeto

Cuestionamiento de la legalidad de un convenio colectivo estatutario (163.1 LJS)

Extraestatutarios y otros pactos colectivos: conflicto colectivo sin especialidades

Acuerdos de adhesión, resoluciones comisión negoc: sí

Ilegalidad (forma o contenido) / Lesividad (daño antijurídico a terceros)

Modalidad especial de conflicto colectivo

Impugnación “indirecta” particulares: no es (163.4): para que impugne MF

Impugnación: iniciación

Iniciación “de oficio” / a instancia de parte

“De oficio” →

Control de legalidad de convenios colectivos: solo conv tit III

Paradójicamente, puede iniciarse “de oficio” a instancias de parte interesada: “denunciantes” (art. 163.2 LJS)

Si no hay “denunciantes” → Se persona como parte la A.L.

Comunicación-demanda

Directamente por la parte interesada (163.3 LJS)

“Procedimiento de conflicto colectivo” → Confusión

Ministerio Fiscal (163.4 LJS).

Impugnación de convenios: partes

Legitimación activa:

Ilegalidad:

sujetos colectivos con interés legítimo (no necesariamente se aplica la correspondencia).

Autoridad laboral si no hay “denunciantes”

Lesividad: “Terceros”

Sujetos individuales o colectivos

No incluidos en el ámbito de aplicación del convenio

Que resulten perjudicados de manera ilegítima

Legitimación pasiva: sujetos firmantes

Ministerio Fiscal: siempre parte (elige posición) 164.6,
165.4, 166.1 LJS

Otros

Demanda o comunicación demanda (164.1, 164.7 y 165.3 LJS)

Ilegalidad: FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lesividad: INTERÉS DAÑADO

Procedimiento sumario

Sentencia anulatoria: publicación (166.4 LJS)

TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Antonio Álvarez del Cuvillo
Profesor Contratado Doctor (Titular Acreditado)
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Proceso de tutela Derechos Fund

Exigencia constitucional: 53.2 CE

Preferencia + sumariedad

Orden social de la jurisdicción

Se creó en la LPL para libertad sindical

Expansión a los

demás derechos constitucionales en el ámbito del trabajo

D.F objeto (I)

Protección de DF específicos / inespecíficos

LS colectiva e individual

Huelga

Discriminación y acoso

Otros inespecíficos: intimidad, honor, propia imagen, integridad...

Materias atribuidas al orden social o en conexión directa

Incluye reclamaciones a terceros siempre que se vincule a la prestación de servicios (acoso)

DF: Objeto (II)

Exclusiones art. 184 LJS

Despido y “demás causas de extinción”, mod sust, mov geogr, susp. Y reducción de jornada, vacaciones, electoral, estatutos sindicatos, conciliación, impugnación de convenios, impugnación de sanciones → Por su modalidad específica

Conserva preferencia (si no, sería inconstitucional)

Jurisprudencia TC y TS y luego 178.2 LJS

No es para reducir garantías sino para adaptarse a peculiaridades

Se mantienen las garantías (carga de la prueba, preferencia, MF...)

ERROR.- Perspectiva de la “modalidad”

¿Extinción art. 50?

Elementos esenciales

Preferencia (art. 179.1 LJS)

Sumariedad

Cuantitativa: CE → [181.1 Plazos, no conciliación]

Cualitativa: prohibición de acumulación y argumentos jurídicos solo vinculados a los DF (178.1 LJS)

Carácter optativo (para la acumulación): sumariedad y preferencia

Legitimación activa

Trabajador o sindicato con interés legítimo (177.1 LJS)

Sindicato para dimensión colectiva (de LS y huelga)

Cuando trabajador está legitimado: coadyuvante (177.2 LJS)

Sindicato al que pertenece o sindicato representativo
Entidad pública o privada con finalidad de defender estos derechos

Intervención adhesiva: no pueden personarse, continuar o recurrir sin la voluntad del trabajador

MF siempre parte (177.3 LJS): Reparación íntegra + depuración conductas delictivas

Legitimación pasiva

Persona/s a quienes se les imputa la lesión del derecho (empresario, sindicato, org. Empr...)

Conducta de trabajadores o clientes: puede imputarse al empresario

Víctima puede demandar al empresario o a otros responsables (vinculados a este) (177.4 LJS)

Otras especialidades procesales (I)

Caducidad: dependiendo de la pretensión (179.2 LJS)

Demanda: (179.2 LJS)

Indicar DF(s) lesionado(s)

Especificar indemnización y parámetros para su cálculo salvo daños morales de difícil especificación

Suspensión cautelar efectos del acto (180 LJS)

Proporcionalidad de la suspensión en la ponderación de valores constitucionales (180.2 LJS)

LS: estricto. Impedir ejercicio de representación (180.2 LJS)

Huelga: designación t/dores serv. Mínimos y mantenim.

Acoso: pueden pedirse medidas de diferente tipo (180.3)

Otras especialidades procesales (II)

Traslado de la carga de la prueba: 181.2 LJS

Indicios → Acreditar justificación y proporcionalidad medidas

Sentencia: (182 LJS)

Declaración de vulneración o no aplicando D.

Nulidad radical del acto contrario

Cese conducta: oblig de hacer / no hacer

Restablecimiento sit. Anterior

Reparación daño causado

Indemnización (183 LJS): compatible extinción

Daños morales o patrimoniales

Determ. Prudencial: restitución + prevención